

Senado de la Nación

Secretaría

BSA 07 86 / 22

BUENOS AIRES, 14 JUL 2022

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 11688/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 5, el Departamento de Previsión Social informó que el agente FERNÁNDEZ ALÍAS obtuvo su beneficio jubilatorio en fecha 3 de marzo de 2022, con alta de pago desde el 12 de mayo al 9 de junio de 2022.

Que, en ese sentido, a fs. 6/7, acompañó documentación respaldatoria entre la que se encuentra la constancia de iniciación en fecha 23 de febrero de 2022.

Que, a fs. 8/9, obra la intimación en los términos del artículo 48, inciso b) del Decreto DP-1002/02, reglamentario de la Ley 24.600, notificada al agente Miguel Augusto FERNÁNDEZ ALIAS en fecha 30 de marzo de 2021.

Que, a fs. 10/12, se encuentra glosada su situación de revista, de la que surge que ingresó al H. Senado el 1° de enero de 1985 y que pertenece a la Planta Permanente, categoría A-1, Administrativo y Técnico.

Que, a fs. 15, la Prosecretaría Administrativa hizo saber que el último día trabajado por el mencionado agente fue el 31 de mayo del corriente.

Que, en consecuencia, corresponde dar de baja al agente Miguel Augusto FERNÁNDEZ ALÍAS -Legajo N° 11.734- a partir



MA

Senado de la Nación



Secretaría

ISA 07 86 / 22

del 3 de marzo de 2022, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, y abonar el importe correspondiente a la compensación prevista en la Resolución Conjunta RC-11/12, al haberse acreditado en autos el cumplimiento de los extremos allí marcados.

Que, a fs. 17/17vta., la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549.

Que, la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades delegadas por la Sra. Presidenta del H. Senado de la Nación por Decreto DP-341/2019.

POR ELLO,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja de servicios del agente Miguel Augusto FERNÁNDEZ ALÍAS, D.N.I. 10.993.743, Legajo N° 11.734, a partir del 3 de marzo de 2022, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Páguese el importe correspondiente a la Compensación por Servicios Cumplidos en el H. Congreso de la Nación en los términos de la Resolución Conjunta RC-11/12.-

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado lo ordenado precedentemente y a la Dirección General de Administración, a sus efectos.-



Senado de la Nación

Secretaría

SA 0786 / 22

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Comuníquese y, oportunamente,
Archívese.

